MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJÉRCITO

Bogotá D.C., 22 de abril de 2025

MINIMA CUANTIA No. MC-063-CELIC-2025

OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON DIAGNSOTICO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS LICEOS DEL EJERCITO EN LA VIGENCIA 2025".

ADENDA No. 002

El Señor Subdirector de los Liceos del Ejercito en uso de sus facultades legales, así: Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de esta última normatividad, donde se fija la exigencia relativa a que las modificaciones a los pliegos de condiciones se deben llevar a cabo a través de Adendas.

Que cualquiera que sea la finalidad, alcance o contenido de la modificación a los pliegos de condiciones, con ella no es posible alterar, adicionar, cambiar o transformar el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

El Decreto 1082 de 2015 en el ***Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones,*** preceptúa que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, *en los siguientes términos:*

"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.*, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación".*

Que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por las Compañías **CM&M SOLUCIONES ELECTROMECANICAS S.A.S., EXPERTOS INGENIEROS S.A.S., G&M COMERCIALIZADORA S.A.S., IMTERYX, INGENIERIA JS S.A.S.** y **UNIVERSEL S.A.S.**, la Entidad garantiza una selección objetiva y la plural de oferentes dentro del presente proceso de selección, razón por la cual se emite la presente Adenda, así:

PRIMERO: MODIFICAR el **ANEXO No. 02 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en el sentido de ajustar la exigencia de documentos para el PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO - 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES – OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual quedara así:

EXIGENCIA DE LA ENTIDAD	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
PERSONAL DE	El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con el personal

SOPORTE TÉCNICO	requerido para la ejecución del contrato, así: • Dos (2) técnicos y/o tecnólogos en mantenimiento de sistemas de refrigeración o de aires acondicionados. • Experiencia: Mínima un (1) año en mantenimiento de sistemas de refrigeración o de aires acondicionado. **NOTA:** Para los perfiles antes mencionados, el **CONTRATISTA** deberá anexar dentro de un máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:** - Hoja de vida. - Documentos que soporten el titulo obtenido y cursos de refrigeración. - Los soportes y/o certificaciones que acrediten la experiencia **NOTAS ADICIONALES** 1. Si existen demoras en la presentación de estas hojas de vida que afecte el inicio de la ejecución del contrato, se considera incumplimiento aplicable a sanción, por tanto, el oferente deberá asegurarse de contar con este personal al momento de presentar la oferta. 2. El CELIC se reserva el derecho de verificar la información certificada. 3. La demora en la aprobación de los requisitos del personal del contratista será tomada como un incumplimiento contractual si no se presenta la información en los tiempos establecidos. 4. Las condiciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones. **El contratista entiende y acepta que:** a. Es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que los LICEOS DEL EJÉRCITO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. b. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo. c. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

SEGUNDO: Comunicar a los interesados en participar que deberán retirar las ofertas que se hayan presentado antes de la expedición de la presente Adenda, por lo tanto, la Entidad no se hará responsable al momento de evaluar las ofertas que hayan sido retiradas.

TERCERO: Los demás términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos que no se modifican, adicionen o complementen por la presente adenda continúan en las mismas condiciones.

Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
Subdirector General de los Liceos del Ejército
Ordenador del gasto

PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Comité Jurídico

MY. JOSÉ ANTONIO ACEVEDO COTE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

CELIC